

a) La organización, gestión y dirección inmediata de la actividad del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus unidades y departamentos.

b) Proponer al Presidente del Consejo de Administración las medidas para dotar de mayor eficacia la prestación de servicios que constituyen el objeto del Organismo, para su inclusión en el Orden del Día.

c) Colaborar con el Presidente del Consejo de Administración en la convocatoria y fijación del Orden del Día de las sesiones del Consejo.

d) Elaborar y elevar a la consideración del Consejo de Administración la Memoria anual de gestión.

e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas legales a que estén sometidas las actuaciones del organismo.

f) Aquellas otras que expresamente el Consejo o el Presidente le confiera.

ARTICULO 16º.- DEL FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN DE ADOPTACION DE ACUERDOS

El párrafo primero, pasa a tener la siguiente redacción:

"El Consejo de Administración se reunirá de forma extraordinaria, tantas veces sea necesario para su funcionamiento, previa convocatoria efectuada a iniciativa de su Presidente o a petición de al menos la cuarta parte del número legal de miembros del Organismo, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente y de conformidad al régimen previsto en la ley 11/99."

Salamanca, 21 de diciembre de 1999.-El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.

* * *

EDICTO

Habiéndose publicado Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216 de 11 de Noviembre de 1999, relativo

a la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación y transcurrido el plazo de 30 días para información pública, sin que se haya presentado en el Registro Provincial ninguna alegación a referida modificación, según certificado del Secretario General que consta en el expediente, queda aprobada definitivamente la siguiente modificación de mencionado Reglamento:

Suprimir en el art. 67 el apartado c) que dice: "Un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, con funciones directivas".

Salamanca, 21 de diciembre de 1999.-El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.

* * *

Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Decreto núm. 1/2000.

Dispongo que con motivo del fallecimiento de S.A.R. Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleans, Condesa de Barcelona, y en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1/2000, de 2 de enero, se proceda a cumplir el luto de siete días, desde el día 2 de enero, en todas las Instituciones Provinciales, durante los cuales las banderas oficiales ondearán a media asta en los edificios públicos.

Asimismo se procede a informar a los Municipios de la Provincia de Salamanca, de tan sensible pérdida y del luto decretado en el citado Real Decreto.

Lo Decreta el Ilmo. Sr. Presidente don Alfonso Fernández Mañueco, ante mí, el Secretario General en funciones de esta Diputación, en Salamanca a 3 de enero del 2000.-El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.-Ante mí, el Secretario General, en funciones, Ramón García Sánchez.

Ayuntamientos

De Salamanca

ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Salamanca, mediante Comisión de Gobierno de 26 de noviembre de 1999, ha acordado declarar de interés general la construcción de una Planta de Clasificación de Residuos de Envases.

Dicha planta a construir, se ubicará en los terrenos municipales donde actualmente se encuentra el Vertedero Municipal de residuos sólidos urbanos. El desarrollo de dicha instalación, supone la construcción de un edificio con una superficie total de 3.000 m² y a una altura medio de 7,5 metros.

Se justifica la necesidad de la declaración de interés general en la Ley 10/98, Básica de Residuos y el Reglamento 782/98 que la desarrolla, en coordinación con la propia Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, que imponen la obligatoriedad de implantar un sistema de recogida selectiva de residuos a partir del año 2001 (art. 20.3), en todos los municipios superiores a 5.000 habitantes.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quede expuesto al público en la Secretaría Municipal (Área de Ingeniería Civil y Medio Ambiente), para formular alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Salamanca, 9 de diciembre de 1999.-El Alcalde, Julián Lanzarote Sastre.

* * *

De Lagunilla

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 1999, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/1999 de modificación de crédito dentro del presupuesto de 1999 financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Suplementos de crédito:

Capítulo: 7.

Denominación: Transferencias de capital.

Importe: 1.000.000 de pesetas.